



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A INSTITUCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. XÓCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ, DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ SERGIO BARRALES DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL DR. JAVIER RUIZ LEDESMA, COORDINADOR GENERAL DEL CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", POR LO QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 08 de septiembre del 2016, "EL COMECYT" y "LA UACH" celebraron un Convenio de Colaboración; en adelante "EL CONVENIO"; cuyo objeto consiste en establecer las condiciones a las que se sujeta el apoyo económico que otorga el "COMECYT" a favor de "LA UACH", para realizar el evento denominado "3er International Tropical Biodiversity Conservation Conference- TBCC 2016" Congreso Internacional sobre Aprovechamiento y Conservación de la Biodiversidad, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "EL EVENTO"

**SEGUNDO.** Que en la cláusula décima primera de "EL CONVENIO", acordaron que las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**TERCERO.** Que en la cláusula décima segunda de "EL CONVENIO", las partes acordaron que la vigencia será a partir de la fecha de su firma y hasta el 14 de noviembre de 2016.

**CUARTO.** Que mediante oficio número 29082016/079 fecha 28 de septiembre del año 2016, mediante el cual el Coordinador General del Congreso Internacional sobre aprovechamiento y Conservación de la Biodiversidad de la Universidad Autónoma Chapingo, solicitó realizar una modificación de la propuesta del evento establecido en el anexo de "EL CONVENIO", que consiste en integrar la participación de 5 ponentes internacionales conforme a la justificación descrita.



**QUINTO.** Que mediante oficio número 203G11000/383/2016 de fecha 30 de septiembre del año 2016, la titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos de "EL COMECYT" informó que se autoriza dicha petición con fundamento en el acuerdo número CARE-2016/009/06 emitido por el Comité del Programa de Apoyo a instituciones para la realización de eventos científicos y tecnológicos, el cual consta en el Acta de sesión de fecha 29 de septiembre de 2016 y en la cláusula décima primera de "EL CONVENIO".

### DECLARACIONES

#### 1. De "EL COMECYT"

1.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

1.2 Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.

1.3 Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita la personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.

1.4 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo Números 103 y 198 2do y 3er piso, Colonia Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

#### 2. De "LA UACH", a través de su Rector y Representante legal:

1. Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y sede de gobierno en Chapingo, Estado de México, de conformidad con el artículo 1º de la Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo, por Decreto Presidencial de fecha 30 de diciembre de 1974 y



modificada por Decreto Presidencial de fecha 30 de diciembre de 1977 publicados en el Diario Oficial de la Federación.

2. Que la Universidad Autónoma Chapingo tienen como objetivos, entre otros, los siguientes: impartir educación de tipo superior-técnico, de licenciatura y de posgrado para formar personal docente, investigadores y técnicos con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanístico que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio rural. También si la Universidad lo estima conveniente, podrá prestar enseñanza a nivel medio; desarrollar la investigación científica, básica y tecnológica ligada a la docencia para obtener el mejor aprovechamiento económico y social de los recursos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales del país y encontrar nuevos procedimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional independiente; preservar, difundir y acrecentar la cultura y promover la realización del hombre especialmente en el medio rural para lograr una sociedad más justa y creadora; promover la formación de profesionales de alto nivel conforme a programas académicos y de investigación que colaboren al establecimiento de una estrategia viable para combatir el subdesarrollo.
3. Que el Dr. José Sergio Barrales Domínguez en su carácter de Rector y Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, según lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo, 39 y 42 fracción II del Estatuto Universitario y acredita su personalidad con la protocolización realizada en la Escritura número 43, 870 (cuarenta y tres mil ochocientos setenta), volumen ochocientos treinta, de fecha 25 de junio del año 2015 y, en la que consta que fue electo por la comunidad universitaria como Rector por un periodo que comprende del 8 de mayo de 2015 al 7 de mayo de 2019, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
4. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en carretera México-Texcoco Kilómetro 38.5, edificio de Rectoría, en Chapingo, Municipio de Texcoco, Estado de México C.P. 56230.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio modificadorio, al tenor de las siguientes:

### 3. De "LAS PARTES"

ÚNICO. De conformidad con los antecedentes y declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, asimismo, reconocen el alcance y contenido de este convenio modificadorio y están de acuerdo a someterse a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Las partes, convienen que el objeto del presente convenio es modificar el ANEXO 1 Programa de Actividades de "EL CONVENIO" descrito y detallado en el antecedente primero de este instrumento legal, el cual se agrega al presente.

### SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes, acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás declaraciones, cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que estas se regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo; por lo que el presente convenio modificatorio no aplica novación en forma alguna de las obligaciones estipuladas en "EL CONVENIO" descrito en el antecedente décimo del presente convenio.

### TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento, que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento.

### CUARTA. JURISDICCIÓN

El presente convenio modificatorio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

POR "EL COMECYT"

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR  
QUIROGA  
DIRECTORA GENERAL



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**engrande**

POR "LA UACH"

DR. JOSÉ SERGIO BARRALES  
DOMÍNGUEZ  
RECTOR Y  
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. XÓCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ  
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS

DR. JAVIER RUIZ LEDESMA  
COORDINADOR GENERAL DEL  
CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE  
APROVECHAMIENTO Y  
CONSERVACIÓN DE LA  
BIODIVERSIDAD

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO; CELEBRADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.